

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

mento.

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

7. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 28 de junio último, promovida por el guardia del cuerpo de Orden Público de ese distrito, Laureano Díaz Durán, en súplica de que el tiempo que sirvió en el instituto de Carabineros, como voluntario sin premio, le sea de abono para extinguir los cuatro años que, en virtud de lo dispuesto en la ley de reemplazos, debe cumplir en esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à lo solicitado por el recurrente, con arreglo à lo dispuesto en la real orden de 27 de abril de 1889 (C. L. núm. 216).

De la de S. M. le digo á V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 13 de septiembre próximo pasado, y en su virtud, conceder al coronel de Infantería, retirado, D. José Vital Bonaire, la pensión de 687 pesetas anuales, anexa á la placa de la real y militar Orden de San Hermenagildo que posce; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de julio del corriente año, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de D. Antonio Vicen-

te Gutiérrez y D. Mateo Villegas Fernández, cruces sencillas amortizadas con arreglo á lo dispuesto en real orden de 24 de abril de 1888 (C. L. núm. 153).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector ge-

neral de Administración Militar.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la
Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegilde,
se ha dignado conceder al teniente coronel de Infanteria.
Don Rodrigo Manso de Zúñiga y Bouligny, la cruz sencilla de
la referida Orden, con la antigüedad del día 6 de septiembre
de 1890, en que cumplió los plazos prefijados por regla-

De real orden lo digo à V. E. para su conecimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Mérina. Señor Inspector general de Infantería.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó à este Ministerio, con fecha 13 del mes próximo pasado, y, en su virtud, conceder al teniente coronel de Infanteria, retirado, D. Jenaro Ibáñez Ibero, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa à la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la latendencia del distrito de Navarra, desde 1.º de junio anterior, como mes siguiente al en que ocurrió la yacante, motivada por fallecimiento de D. Manuel Cantos Garcia.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitán general de Navarra é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reira Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó à este Ministerio, con fecha 13 de septiembre próximo pasado, y, en su virtud, conceder al comandante de Infanteria, retirado, D. Eagenio Fresno Ruiz, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Burgos, desde 1.º de mayo del corriente año, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de D. Fernando Krulter Vallés.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitán general de Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó à este Ministerio, con fecha 13 de septiembre próximo pasado, y, en su virtud, conceder al capitan de Infantería, retirado, D. Manuel Alguero Nicolau, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa à la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Galicia, desde 1.º de mayo del corriente año, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de D. Leonardo Blanco. De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

ÁZCÁRRAGA

Señor Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitán general de Galicia é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de Infantería, D. Vicente Rico Ajo, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad de 1.º de junio de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Azcárraga

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Infantería. Exemo. Sr.: El Rey (q. D.g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó à este Ministerio, con fecha 13 de septiembre próximo pasado, y, en su virtud, conceder al coronel de Ingenieros, retirado, D. Luis García Tejero, la pensión de 687 pesetas anuales, anexa á la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de agosto último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de D. José Ferrer y García Malo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al prime, teniente de Caballería, Don Ignacio Fernández Herrera, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de diciembre de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

ASCARRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señor Inspector general de Caballeria.

6.4 SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 29 de julio último, promovida por el soldado, lícenciado, Bibiano Roserón Urtari, en solicitud de que se le ponga en posesión de una cruz del Mérito Militar pensionada, que cree le corresponde por haber pasado á la isla de Cuba con las ventajas otorgadas por la real orden de 18 de junio de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de septiembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no haber llenado los requisitos que señaló la citada soberana disposición.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

de este Ministerio, en vacantes que de su respectiva clase existen, á los jefes y oficial del arma de Infanteria comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Don Federico Madariaga Suárez, y termina con D. León Tovar Roca, los cuales se hallan actualmente destinados en las zonas militares que se expresan en la misma.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Sefior Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia, Cataluña y Extremadura é Inspector general de Infantería.

Relaciones que se citan

Tenjentes coroneles

- D. Federico Madariaga Suárez, de la Zona militar de Olot número 19.
- » Eduardo Palacios Pastrana, de la Zona militar de Verín núm. 60.

Comandantes

- D. Agustín Robledo Ramirez, agregado á la Zona militar de Madrid núm. 1.
- » Enrique Álvarez Martínez, agregado á la Zona militar de Getafe núm. 4.

Capitán

D. León Tovar Roca, de la Zona militar de Badajoz núm. 91. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁBRAGA

EMBARCOS

7. SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E. en la comunicación que dirigió a este Ministerio, en 18 de julio ultimo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., concediendo al capitán de Infantería, D. Rafael Casellas Navarro, un mes de prórroga de embarco para la Península, por hallarse enfermo, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infanteria y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio, en 30 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., concediendo al comisario de guerra de segunda clase D. Felipe de Gardyn Carré, segunda prórroga de embarco para la Península, sin derecho á sueldo alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

drid 4 de octubre de 1892.

AZGÁRRAGA

43

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucia, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señala el art. 24 del reglamento vigente de indemnizaciones, la comisión do que dió conocimiento V. E. á este Ministerio, en 8 de junio último, desempeñada por el segundo teniente de Infantería, D. Ladislao Gómez Morales, con objeto de entregar y recibir municiones.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Azcábraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

INVALIDACIÓN DE NOTAS

6. SECCION

Circular. Exemo. Sr.: Con el fin de evitar que las clases é individuos de tropa que se separen del servicio con notas invalidables en sus filiaciones sin haber transcurrido los plazos marcados para solicitar su invalidación, sufran perpetuamente los efectos de ellas, una vez fuera del organismo militar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º A las clases é individuos de tropa con notas invalidables en sus filiaciones á quienes corresponda ser baja en el servicio, bien sea en concepto de licenciados absolutos ó por pase á situación de reserva, sin haber transcurrido los plazos marcados en los arts. 732 y 733 del Código de Justicia Militar, para poder solicitar la invalidación, se les permitirà continuar en el servicio, si lo desean, pero sin opción á premio, según dispone la real orden de 8 de abril de 1884, y siempre que para la continuación no exista otro obstáculo que las mencionadas notas.
- 2.º Todo individuo de tropa, ya licenciado en la actualidad, con notas en su filiación de las no comprendidas en el artículo 734 del referido Código, una vez transcurrido un período de dos años desde la fecha en que cumplió el último correctivo, podrá solicitar que éstas no le impidan obtener destinos civiles, siempre que haya observado buena conducta durante dicho período, lo que acreditará con certificación del jefe del suerpo en que fué baja, por el tiempo que sirvió después de cumplido el último correctivo, y además con otro de la autoridad local del punto en que hubiera
- 3.º Dichos documentos se unirán por los interesados á las instancias que, acompañadas de las licencias, dirigirán à los Inspectores generales en súplica de la declaración de

aptitud para obtener destinos civiles, y estas autoridades, una vez cercicradas de la buena conducta de los recurrentes, durante dos años, contados desde la fecha en que se les hubiera estampado la última nota, consignarán otra en que certifiquen se hallan aquéllos en aptitud de que se les concedan, caso de corresponderles, no sólo los destinos civiles que se otorgan por guerra, sino todos los que crean conveniente conferirles otras autoridades.

4.º Las clases é individuos de tropa licenciados absolutos, con notas que no hayan sido estampadas en las filiaciones ó licencias con arreglo al párrafo 1.º y última parte del 2.º del art. 728 del Código de Justicia militar, podrán solicitar y obtener la desaparición de aquéllas de dichos documentos, uniéndolos al efecto á las instancias dirigidas al Inspector del arma respectiva, quien en cada caso dispondrá lo conveniente para que se rectifiquen en tal sentido las licencias, si así procede.

De real orden lo digo à V. E. para su conceimiente y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

LICENCIAS

7. SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de agosto último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar del distrito de Cuba, D. Ramón Díaz Mor, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, el anticipo otorgado por V. E.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE CONSTANCIA

8.8 SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de septiembre titimo, se ha servido conceder al carabinero José Luque España, el premio de constancia de una peseta, ventaja que deberá disfrutar desde 1.º de diciembre de 1883, según lo dispuesto en la regla 5.º del art. 14 de las instrucciones aprobadas por real orden de 13 de abril de 1891 (C. L. número 162), una vez que en 1.º de diciembre de 1888 se for-

muló la primera propuesta, para el expresado premio, á favor del susodicho carabinero.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Arcabraga

Señor Inspector general de Carabineres.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marija é Inspector general de Administración Militar.

RECTIFICACIONES

3. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 27 de julio último, promovida por el cabo de la Comandancia de Teruel de ese instituto, José Maicas Torres, en súplica de que en su filiación se rectifique la fecha de su nacimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de septiembre próximo pasado, se ha dignado dispener se lleve à efecto la rectificación solicitada, consignando en el expresado documento que el recurrente nació el día 24 de mayo de 1846, una vez que resulta cumplidamente probado que la fecha que en la actualidad aparece en el mismo es efecto de un error de copia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

ARCARRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESERVA GRATUITA

6. SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, al sargento, retirado de la Guardia Civil, D. Domingo Atienza Pérez, con la antigüedad de 9 de agosto último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afecto á la Zona militar de Alcázar de San Juan, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señores Capitan general de Castilla la Nueva é Inspector general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, al sargento, retirado

de la Guardia Civil, D. Bernardo Sánchez Montero, con la antigüedad de 10 de agosto último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afecto á la Zona militar de Alcázar de San Juan con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRA#A

Señor Inspector general de Infanteria.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de la Guardia Civil.

RETIROS

3. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio, con fecha 9 de septiembre último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Joaquín Monjó Vendrell, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regento del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Barcelona, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo a que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCABRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña e Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 7 de septiembre último, formulada à favor del sargento de ese instituto, Diego García Pérez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado sargento, para Lorca (Murcia), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; a cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Mariua, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar. Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 de septiembre último, formulada á favor del guardia civil Federico Pablo Barceló, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Tarrasa (Barcelona), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22.50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; a cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 6 de septiembre último, formulada à favor del guardia civil Nicolás Quintana González, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado guardia, para Santaolalla (Burgos), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22.50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 10 de septiembre último, formulada à favor del carabinero Juan Expósito Expósito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Chiclana (Càdiz), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertonece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca do los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remito, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de Andalucia.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 1.º de septiembre último, formulada à favor del carabinero Manuel Enríquez Segurado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Algeeiras (Cádiz), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22.50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Azcábraga

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de Audalucía.

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, D. Diego González López, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 26 de agosto último (D. O. número 187); asígnandole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infanteria, D. José García Gómez, al expedirle el retiro para Valencia, según real orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 191); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

ASCARRAGA

Señor Capitan general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la Guardia Civil, D. Mariano Artes Campillo, al expedirle el retiro para Murcia, según real orden de 9 de agosto último (D. O. núm. 174); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Azcárra9a

Sec. 4 18 44

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia premovida por el cabo, retirado, Pedro Ruze Romariz, en súplica de mejora del haber pasivo que disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de septiembre último, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, por no reunir las circunstancias exigidas en la real orden de 28 de septiembre de 1858, para el aumento de moneda, ni tiene más derechos pasivos que los consignados en la de 18 de septiembre de 1836.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Azcarraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promevida por el soldado, licenciado, José Sánchez Alvarez, en solicitud de retiro por inútil; y resultando que el estado de inutilidad en que se encuentra el interesado, no procede de herida recibida en acción de guerra, sino del accidente que sufrió cinco años después de ser licenciado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de septiembre último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, quien deberá atenerse á lo resuelto en reales órdenes de 27 de septiembre y 5 de octubre de 1876.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZGÁRRAGA

Señor Capitan general de Castilla la Vieja. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, licenciado, Mariano Díez García, en solicitud de retiro por inútil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de septiembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, que no se encuentra comprendido en el cuadro de exenciones físicas que excluyen del servicio militar, hallándose, por lo tanto, útil para el de las armas.

De real orden lo digo à V. E. para su conscinciente y efectos consiguientes. Dies guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burges.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.8 SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de junio último, promovida por el comandante de Infanteria, de ese distrito, D. Pedro Rodriguez Eyreas, en solicitud de su retiro para Puerto Principe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; disponiendo, en su concuencia, que el mencionado jefe sea baja en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las cajas de esa isla, el sueldo provisional de 149'98 pesos oro mensuales, á que tiene derecho mientras resida en Ultramar, con arreglo á la lay de 21 de abril del presente año (C. L. núm. 116), incluído en dicha cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à euyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado. Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar el anticipo de retiro otorgado por V. E. al referido jefe en la forma indicada.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

7.4 SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado en la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 2 de julio último, promovida por el capitán de Infanteria de ese distrito, D. Juan Duarte Andújar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado el pase à situación de supernumerario sin sueldo, por el término de un año, con residencia en ese distrito, por hallarse comprendido en la real orden de 15 de junio del año próximo pasado (C. L. núm. 226); aprobando, al propio

tiempo, la determinación de V. E., por la cual anticipó esta gracia al referido capitán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de cetubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas. Señor Inspector general de Infantería.

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el carabinero licenciado, vecino, en la actualidad, de Irún (Guipúzcoa), Manuel Ferrero Cifuentes, en solicitud de ingresar nuevamente en el cucrpo de su procedencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general del mencionado instituto, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecor de derecho á su pretensión.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Carabineros.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CORRESPONDENCIA OFICIAL

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.

Cercular. Se han confrontado y están conformes los indices de la correspondencia tramitada en los meses de mayo y junio del corriente año, entre este centro y los cuerpos del arma que á continuación se expresan:

Regimientos activos del 1.º al 61 y batallón Disciplinario de Melilla.

Batallones de Cazadorez del 1.º al 22.

Regimientos de Reserva del 1.º al 68.

Batallones de Depósito de Cazadores del 1.º al 10.

Cuadros de Reclutamiento del 1.º al 68.

Batallones de Reserva de Canarias del 1.º al 6.

Lo que se publica para conocimiento de los señores jefes principales de los cuerpos.—Madrid 28 de septiembre de 1892.

Primo de Rivera

PREMIOS DE REENGANCHE

INSPECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR. —INTERVENCION GENERAL DE GUERRA.

PRESUPUESTO DE 1891-92

CAPÍTULO 15

ARTÍCULO ÚNICO

RELACIÓN de las cantidades libradas á la Caja General de Ultramar, en 27 de agosto préximo pasado, para pago de premios y pluses de reenganche correspondientes al 1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestres del año económico de 1891-92, relativas á los distritos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con expresión de los cuerpes á que pertenecen y captidades que á cada uno corresponden, cuya noticia se publica en cumplimiento de la aclaración 7.ª de la circular de la suprimida Dirección General de Administración Militar de II de junio de 1889.

CUERPOS	TRIMESTRES	Total por cuer	bea.
Cuba.—Inf.*—Regto. de María Cristina núm. 63.—2.º bón	3.cr trimestre Idem. Idem. 2.° y 3.cr idem. 3.cr idem. Idem. 4.° idem. Io' y 2.º idem. 3.cr idem.	Pesetas 1.515 277 815 4.977 1.512 2.296 835 1.342 7.705 3.866 2.882 6.770 442 2.306 3.956 2.108 900 90 307 400 13 220 1.625 3.950 1.770 3.817 3.878 1.576 67 207 967 2.853 6.856 240 1.601	Cts. 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5
	Totales	87.484	58

Madrid 30 de septiembre de 1892.—J. Sanchiz.

REMONTA

INSPECCION GENERAL DE CABALLERIA

Circular. A la posible brevedad, los soñores jefes de los cuerpos remitirán á este centro estado numérico de los caballos castrados que tengan los suyos respectivos, estampando en una casilla los que sufrieron la operación antes de los ocho años, y en otra, los que fueron operados de ceta edad

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

Marin

Señor...

SUCESIÓN DE MANDO

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Circular. Terminada la licencia, por enfermo, concedida por real orden de 11 de julio último al intendente de ejército D. José Gómez de la Torre y Mata, y habiendo regresado á esta corte y hecho cargo de la Ordenación de pagos por obligaciones de Guerra, se ha encargado de la Intervención General de Guerra el intendente de ejército D Antonio Dominé y Loresecha, cesando en el desempeño interino de la misma el intendente de división D. Eduardo Sáenz de Te-

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 1.º de octabre de 1892.

Jouquin Sanchis

tofar.....

IMPRINTA Y LITOGRAFÍA DEL DEFÓSITO DE LA GUERRA